

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

No. 078-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso*, el cual en adelante se denominará EL FONDO, FONDO PARA LA VIDA, y/o el PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía número 85.472.979, quien obra en su calidad de Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial y por tanto Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de económica mixta del orden nacional, identificado con NIT. 800.037.800-8., el cual en adelante y para todos los efectos se denominará EL BANCO o el CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Financieros, en adelante; el "CONTRATO", el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. Para el cumplimiento de dichas competencias por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y dadas las distintas afectaciones que se están viviendo en los territorios por cuenta de la triple crisis planetaria, el Ministerio de Ambiente participó activamente ante el Congreso de la República en el trámite del proyecto de ley que se convirtió en la Ley 2277 de 2022 "Por medio

1 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, -que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación-, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

3. En efecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó un proceso de contratación para poder contar con un vehículo eficiente para la ejecución de sus recursos, que le permitiera llegar de manera rápida y efectiva a los territorios. Por tanto, se dio creación al vehículo financiero denominado inicialmente Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática, ahora denominado según artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En mención de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la reglamentación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por lo que se expidió el Decreto 1648 del 12 de octubre de 2023, "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad".
5. Así las cosas, y conforme a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, seleccionó a la sociedad fiduciaria que será vocera del patrimonio autónomo a través del cual se administrarán los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante el proceso LP-DP-001-2023, la contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirán por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

6. En efecto, el 30 de noviembre del año 2023, se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 1292 celebrado entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX. S.A. Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*.
7. Así las cosas, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de la misión que le fue encomendada, canaliza recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas y convertir a Colombia en líder en acción climática, a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socioambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, las economías ilícitas, entre otros factores. Dentro de su estrategia, este Fondo lidera la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad, y la promoción de la educación y participación ambiental. Para ello, orienta los recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando distintas fuentes de financiación, entre las cuales se encuentran el Presupuesto General de la Nación, el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, que garanticen el financiamiento de las políticas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
8. Para el cumplimiento de lo anterior, y en armonía con la normativa que le resulta aplicable, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad crearon la "Guía para la formulación de programas y proyectos 2023", en la que se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, como órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, considerando que un gasto elegible debe cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
9. Así entonces, el 22 de noviembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Dirección Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1339 de 2024 con el objeto de *"Aunar y coordinar esfuerzos técnicos, financieros y operativos [...] para avanzar en la transformación ecológica y productiva para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental orientadas al tránsito hacia economías lícitas, en áreas de especial interés ambiental y en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad"*.
 10. En desarrollo de esta articulación, las partes acordaron definir e implementar acciones integrales, a través de la creación de una estrategia o programa nacional que contemplara los lineamientos técnicos para ser aplicados en cada uno de los proyectos específicos derivados del convenio, o en el marco de acciones de intervención integral contenidas en otros programas establecidos por las partes del convenio relacionados con su objeto.
 11. Como resultado de lo anterior, y acorde con lo definido por el Fideicomitente en los estudios previos soporte de este trámite, se formuló el *"Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad"*, el cual fue presentado al Fondo para la Vida y la Biodiversidad para la administración de los recursos respectivos. Este programa fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante Acta No. 16 del 4 de diciembre de 2024, autorizando la incorporación de recursos y la creación de la cuenta y subcuenta para su gestión. Este Programa Nacional tiene como propósito contribuir a la paz total y a la transformación ecológica y productiva como estrategia para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental en zonas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

degradadas. Se enfoca en las áreas de especial interés ambiental, mediante la promoción de alternativas productivas sostenibles a partir del diálogo social, que reduzcan la degradación del patrimonio natural y mejoren las condiciones de vida de las comunidades étnicas y campesinas dependientes de economías ilícitas, impulsando economías legales y sostenibles, con un horizonte de ejecución hasta 2030. La intervención se concentra en 8 de las 16 ecorregiones con mayor presencia de cultivos de uso ilícito, donde además se concentra un porcentaje significativo de áreas de especial interés ambiental, dentro de las cuales se incluye las 6 categorías de áreas protegidas: Parque Nacional Natural, Reserva Nacional Natural, Santuario de Flora y Fauna, Vía Parque, Área Natural Única, Distrito de Manejo Integrado; las reservas forestales (incluyendo las Reserva de Ley 2da y reservas de biosfera); y ecosistemas estratégicos como páramos.

12. Igualmente, como Objetivos Específicos el Programa Nacional plantea los siguientes:

- i) Implementar procesos de restauración ecológica y productiva para la sustitución de cultivos de uso ilícito en zonas degradadas por la presencia y permanencia de estos, en áreas de especial interés ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFYB).
- ii) Implementar y robustecer los modelos de gobernanza socioambiental participativos con comunidades étnicas y campesinas, salvaguardando la diversidad cultural y biológica.
- iii) Generar capacidades técnicas, financieras y organizacionales en las comunidades locales que participen en los procesos de sustitución de cultivos con estrategias de restauración ecológica y productiva en áreas de especial interés ambiental y NDFYB.
- iv) Promover alternativas productivas sostenibles, cadenas de valor y/o negocios verdes, centradas en la maximización del potencial ambiental y cultural de la región, la legalidad y el fomento a la economía popular, en el marco de procesos de sustitución de los cultivos de uso ilícito áreas de especial interés ambiental y NDFYB.
- v) Implementar esquemas de pago por servicios ambientales y otros incentivos a la preservación y/o restauración que apoyen los procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental y NDFYB.
- vi) Fortalecer el monitoreo comunitario de los acuerdos de preservación y/o restauración, y los acuerdos de sustitución de cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental y NDFYB.
- vii) Implementar acciones de evaluación y generación de conocimiento dirigidos al fortalecimiento de las Políticas Públicas orientadas a la restauración ecológica y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

preservación de áreas de especial interés ambiental y NDFYB con procesos de tránsito hacia economías lícitas.

13. El *“Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad”* plantea un esquema de financiamiento que se fundamenta en diversos aspectos claves, entre los cuales se destaca el Convenio Interadministrativo No. 1339, suscrito el 22 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el Fondo Colombia en Paz; en cuyo literal b) de la Cláusula Segunda, se estableció como compromiso específico de las partes: *«la asignación y gestión de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo proyectos concretos»*.

En consecuencia, estas entidades actúan como las principales fuentes financiadoras del Programa, atendiendo las competencias otorgadas por la Ley.

14. Ahora bien, los aportes de recursos financieros de cada una de las entidades anteriormente referenciadas podrán ser transferidos a la subcuenta de este Programa Nacional administrada por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la cual fue aprobada por su Consejo Directivo en Sesión 16 del 4 de diciembre de 2024. Los recursos de inversión transferidos a esta subcuenta son asignados acordes con los objetivos y actividades que se definan en cada uno de los proyectos específicos que surjan en el marco del Programa Nacional, y en el marco de las competencias de cada una de las entidades que participen en los mismos. Igualmente, dichos recursos, serán transferidos a través de la suscripción convenios específicos de transferencia de recursos.
15. En armonía con las anteriores consideraciones, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el Fondo de Programas Especiales para la Paz, suscribieron el Convenio Marco FP – 537 - 2023 a fin de *«Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y técnicos para el fortalecimiento de la Política de Paz Total y la superación de brechas de desigualdad, mediante el desarrollo de actividades conjuntas para la implementación del programa de sustitución de economías ilegalizadas en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana a nivel nacional, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Fondo de Programas Especiales para la Paz - Fondo Paz»* (Subrayado fuera de texto), para cuya ejecución, las partes acordaron la suscripción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

de convenios específicos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en este. Así las cosas, y conforme al esquema de gobernanza establecido en el Convenio Marco FP-537-2023, en sesión del 11 de diciembre de 2024, los miembros del Comité de Seguimiento Operativo aprobaron de manera unánime la celebración de un convenio específico entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para el financiamiento del componente estructural relacionado con "La restauración ecológica y productiva" del Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad.

16. Atendiendo tal instrucción, el 26 de diciembre de 2024, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad suscribieron el Convenio N.º FP – 751 de 2024, con el objeto de «*Aunar esfuerzos financieros y administrativos para la financiación del componente de reconversión productiva sostenible del "Programa nacional de transformación integral (ecológica y productiva) de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito en áreas de especial interés ambiental en el marco de la política de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito y la política de paz total» (Subrayado fuera de texto)*
17. En virtud del Convenio FP – 751 de 2024, el Fondo de Programas Especiales para la Paz se comprometió a transferir al Fondo para la Vida y la Biodiversidad la suma de \$43.850.498.416, con destinación específica al componente de reconversión productiva sostenible del Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal. Los recursos transferidos a través del convenio 751 se asignarán a los proyectos específicos que surjan en el marco de este Programa Nacional, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Directivo.
18. Por otra parte, en virtud de los objetivos planteados en el "*Programa de Chocó Biogeográfico, Fondo para la Vida*", y en su *Subprograma "Economías lícitas incluyentes"*; los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural, Justicia y del Derecho, y la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, formularon de manera conjunta, el proyecto denominado: "*Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socioambientales en áreas de especial importancia ambiental en los departamentos de Nariño y Chocó*", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en Sesión No. 013 del 3 de septiembre de 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

19. Posteriormente, y en línea con las prioridades definidas por el Alto Gobierno, el citado proyecto fue modificado, adoptando el nombre: *"Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socioambientales en áreas de especial importancia ambiental en municipios priorizados en EL Chocó Biogeográfico"*. Esta modificación fue aprobada en la Sesión No. 016 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y Biodiversidad, llevada a cabo el 4 de diciembre de 2024 (Anexo 4. Acta Consejo Directivo No. 016).
20. Teniendo en cuenta que el objetivo general del Programa de Chocó Biogeográfico del Fondo para la Vida y lo que se pretende lograr con el proyecto de Transformación del Chocó Biogeográfico, no solo mantiene su coherencia en intervención integral, sino que además entre los diversos alcances que se enmarcan en el Programa Nacional de Transformación, ya mencionados, el Fondo para la Vida propuso la vinculación del proyecto a dicho programa, la cual fue aprobada por su Consejo Directivo el 14 de julio de 2025, ratificado en sesión No. 27 del 01 de octubre de 2025.
21. En este sentido, el Proyecto "Transformación ecológica", vinculado al "Programa Nacional", plantea los siguientes objetivos:
 - Objetivo general del Proyecto
Reducir la degradación de áreas de especial interés ambiental y de ecosistemas estratégicos en zonas donde hay presencia de cultivos de uso ilícito en municipios priorizados del Chocó Biogeográfico.
 - Objetivos específicos del proyecto
 1. Implementar el esquema de sustitución de ingresos para la etapa de erradicación.
 2. Implementar incentivos a las acciones de preservación y/o restauración ecológica y productiva en Tumaco y Riosucio.
 3. Implementar actividades productivas sostenibles en áreas de especial interés ambiental con presencia de cultivos de uso ilícito.
 4. Promover el acceso al encadenamiento productivo de Sistemas Agroforestales y productos forestales no maderables.En la primera fase de este contrato, se establece como ámbito espacial para la intervención integral, liderada desde el Gobierno Nacional por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural y la Dirección de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, los departamentos de Chocó (Riosucio); Cauca (Argelia) y Nariño (Tumaco).

22. Respecto de los beneficiarios del objeto del presente Contrato, a la fecha de su celebración estos han sido identificados a nivel territorial y comunitario, conforme a la información consolidada en el Documento de Identificación de Beneficiarios y los Estudios Previos. La identificación plena e individual de los beneficiarios se realizará de manera progresiva por parte del FVB y será remitida al BANCO AGRARIO por ciclos operativos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Operativo.
23. Las metas del proyecto asociadas al presente Contrato, corresponde a las descritas en la siguiente tabla, conforme lo definido por el Fideicomitente en los Estudios Previos soporte de este contrato así:

Tabla 2. Objetivos y actividades del Proyecto de dispersión de recursos con el Banco Agrario

| Objetivo Específico | Actividad |
|--|--|
| 1. Implementar el esquema de sustitución de ingresos para la etapa de erradicación | 1.1.1 Dispersar el pago inicial en la etapa de radicación del cultivo de uso ilícito |
| 2. Implementar incentivos a las acciones de preservación y/o restauración ecológica y productiva en Tumaco y Riosucio | 2.1.5 Dispersar los incentivos a los beneficiarios comprometidos con la preservación y/o restauración. |
| 3. Implementar actividades productivas sostenibles en áreas de especial interés ambiental con presencia de cultivos de uso ilícito | 3.1.3 Reconocer jornales para el apoyo a las acciones de restauración ecológica y productiva hacia negocios verdes sostenibles |
| | 3.3.2 Reconocer jornales para el apoyo a las acciones de restauración ecológica y productiva hacia negocios verdes sostenibles |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

| | |
|--|--|
| | 3.4.3 Entregar recursos de la ruta de sustitución de ingresos a las familias comprometidas con las acciones de restauración ecológica y productiva |
|--|--|

24. Así las cosas, el "Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad" tiene como propósito contribuir a la paz total y a la transformación ecológica y productiva como estrategia para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental en zonas degradadas, enfocándose en áreas de especial interés ambiental, mediante la promoción de alternativas productivas sostenibles a partir del diálogo social, que reduzcan la degradación del patrimonio natural y mejoren las condiciones de vida de las comunidades étnicas y campesinas dependientes de economías ilícitas, impulsando economías legales y sostenibles, con un horizonte de ejecución hasta 2030.

En armonía con el Programa en cita, el Proyecto de transformación ecológica y productiva del Chocó Biogeográfico - vinculado al Programa, busca impulsar la transición socioeconómica y ambiental de comunidades rurales en territorios priorizados de Nariño, Chocó y Cauca, mediante cuatro mecanismos complementarios de incentivo económico:

- Pago por erradicación de cultivos de uso ilícito (Actividad 1.1.1 del siguiente cuadro).
- Incentivos a las acciones de preservación y/o restauración ecológica y productiva, Pago por servicios ambientales (Actividad 2.1.5 del siguiente cuadro).
- Apoyo a las acciones de restauración ecológica y productiva hacia negocios verdes sostenibles (Actividades 3.1.3 y 3.3.2 del siguiente cuadro).
- Entrega de recursos de la ruta de sustitución a las familias comprometidas con las acciones de restauración ecológica y productiva (Actividad 3.4.3 del siguiente cuadro).

Estos mecanismos se implementan como respuesta a problemáticas críticas en las zonas de intervención - presencia de degradación de ecosistemas estratégicos y limitada disponibilidad de alternativas económicas legales y sostenibles.

Adicionalmente, el incentivo económico permite:

- Garantizar ingresos temporales durante la transición productiva (erradicación).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- Reconocer las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo (Pagos por Servicios Ambientales: incluye siembra y mantenimiento de árboles nativos, aplicación de fertilizantes orgánicos y monitoreo a la biodiversidad).
- Reconocer las labores de establecimiento y manejo del sistema agroforestal con árboles nativos (incluye adecuación del terreno, apertura de canales de drenaje, ahoyado, entre otros).
- Fortalecer actividades productivas sostenibles y negocios verdes que aseguren la permanencia de la conservación (por medio de la entrega de recursos de la ruta de sustitución de ingresos a las familias comprometidas con las acciones de restauración ecológica y productiva).

Por lo anterior, la correcta dispersión de los recursos en el marco de Programa Nacional y en marco del Proyecto del Chocó Biogeográfico exige la contratación de un operador financiero con amplia cobertura territorial, experiencia en pagos masivos y capacidad para asegurar trazabilidad y seguridad en la entrega.

25. Estima el Fideicomitente en sus estudios previos que *"sin la ejecución oportuna y segura de estos pagos se comprometería el cumplimiento de los procesos de dispersión y entrega de incentivos a las comunidades beneficiarias en el marco del Proyecto del Chocó Biogeográfico y el "Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Programa Nacional" y, en consecuencia, el logro de los objetivos de sustitución, conservación, restauración y transformación productiva establecidos en éstos"*.
26. Para la puesta en marcha del presente contrato, se destinará una parte de los aportes otorgados por la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos – DSCI, en el marco del Convenio 751 de 2024, y otorgados por del Ministerio de Ambiente, en el marco del Convenio 1351, a la ejecución de cinco actividades priorizadas que corresponden a los Objetivos 1, 2 y 3 del proyecto *"Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socio ambientales en áreas de especial importancia ambiental en municipios priorizados en el Chocó Biogeográfico"*, cuya presupuesto es el siguiente:

Tabla 3. Presupuesto por objetivos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

| Objetivo Específico | Actividad | Presupuesto |
|---|---|----------------------|
| 1. Implementar el esquema de sustitución de ingresos para la etapa de erradicación. | 1.1.1 Dispersar el pago inicial en la etapa de erradicación del cultivo de uso ilícito. | \$ 3.220.000.000,00 |
| 2. Implementar incentivos a las acciones de preservación y/o restauración ecológica y productiva en Tumaco y Riosucio. | 2.1.5 Dispersar los incentivos a los beneficiarios comprometidos con la preservación y/o restauración. | \$ 7.707.866.400,00 |
| 3. Implementar actividades productivas sostenibles en áreas de especial interés ambiental con presencia de cultivos de uso ilícito. | 3.1.3 Reconocer jornales para el apoyo a las acciones de restauración ecológica y productiva hacia negocios verdes sostenibles. | \$ 6.935.500.000,00 |
| | 3.3.2 Reconocer jornales para el apoyo a las acciones de restauración ecológica y productiva hacia negocios verdes sostenibles. | \$ 1.261.000.000,00 |
| | 3.4.3 Entregar recursos de la ruta de sustitución de ingresos a las familias comprometidas con las acciones de restauración ecológica y productiva. | \$ 2.077.000.000,00 |
| TOTAL | | \$ 21.201.366.400,00 |

27. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Fideicomitente, impartió la instrucción mediante solicitud del 23 de octubre de 2025, con alcance del 18 de noviembre de 2025, para la celebración del presente CONTRATO, en virtud de la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en la sesión ordinaria No. 62 del día 2 de octubre del año 2025, en la cual aprobó los estudios previos y demás soportes presentados para la contratación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con el objeto de que este último pueda *"Prestar servicios financieros, administrativos y operacionales para la dispersión y entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios que se establezcan de las acciones de transformación ecológica y productiva para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental en áreas de*

12 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

especial interés ambiental", con una duración de 24 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, por un valor de \$290.133.900 incluido IVA por los servicios prestados por la entidad bancaria y con un monto de recursos a dispersar por la suma de \$21.201.366.400 COP.

28. Que la modalidad de selección del contrato a celebrar acorde con lo definido por el Fideicomitente en sus estudios previos corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en el numeral 7.1.2.2., y subnumeral 7.1.2.2.1. Contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes, literal g) "Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas" en donde se resalta que son *"aquellos que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada"*.
29. Que, para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, según Documentos de Disponibilidad Presupuestal, emitidos por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y que a continuación se relacionan:

| Nombre del proyecto | Fuente de Financiación | Valor (Incentivos) | DDP |
|--|------------------------|--------------------|----------|
| Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socio ambientales en áreas de especial importancia ambiental en municipios priorizados en el Chocó Biogeográfico. | Fuente 1- INC | 11,207,285,400.00 | 615-2025 |
| Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socio ambientales en áreas de especial importancia ambiental en municipios priorizados en el Chocó Biogeográfico. | Fuente 1- PGN | 4,634,356,100.00 | 616-2025 |

13 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasemarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

27

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

| | | | |
|--|---|-------------------|----------|
| Programa nacional de transformación ecológica y productiva para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental en áreas de especial interés ambiental y en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad | Fuente 1- Dir. de Sustitución de Cultivos | 5,359,724,900.00 | 620-2025 |
| Total | | 21,201,366,400.00 | |

| Nombre del proyecto | Fuente de Financiación | Valor (Servicios Financieros) | DDP |
|--|------------------------|-------------------------------|----------|
| Transformación ecológica y productiva de zonas degradadas por cultivos de uso ilícito o conflictos socio ambientales en áreas de especial importancia ambiental en municipios priorizados en el Chocó Biogeográfico. | Fuente 1- PGN | 290,133,900.00 | 617-2025 |
| Total | | 290,133,900.00 | |

30. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación de servicios financieros, administrativos y operacionales para la dispersión y entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios que se establezcan de las acciones de transformación ecológica y productiva para la sustitución de cultivos de uso ilícito y la restauración ambiental en áreas de especial interés ambiental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución del objeto a contratar implica que el proceso de dispersión y entrega de los incentivos se podrá adelantar a través de varias modalidades, siendo el abono en cuenta interbancario y las entregas por giro las principales. En todo caso, las modalidades están definidas en el Anexo Operativo, el cual hace parte integral del presente CONTRATO. De esta forma, se permitirá a los beneficiarios llevar a cabo transacciones de manera eficiente, segura y ajustada a sus posibilidades en el territorio. La disponibilidad de estas opciones se extiende a todas las oficinas y correspondientes bancarios del BANCO, proporcionando a los beneficiarios la flexibilidad de realizar transacciones tanto en ventanilla como mediante depósitos en cuenta, en aras de optimizar y diversificar las opciones de pago, mejorando la experiencia del usuario y asegurando la accesibilidad de los servicios financieros ofrecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades "servicios administrativos y operacionales" incluidas en el objeto hacen referencia exclusivamente a las actividades internas, de soporte y de gestión que el Banco realiza de manera inherente a la prestación de sus servicios financieros. Estas comprenden, entre otras, la participación en reuniones operativas, el alistamiento y ejecución del ciclo operativo de pagos, los procesos de verificación y conciliación, y todas aquellas acciones necesarias para garantizar la entrega segura, oportuna y trazable de los incentivos. Estas actividades no constituyen funciones adicionales ni diferentes a las propias del Banco, y su alcance está plenamente delimitado en las obligaciones generales y específicas del BANCO, así como en el "Anexo Operativo para la prestación de servicios financieros", que forma parte integral de este documento.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la ejecución del CONTRATO, el BANCO contará con total autonomía e independencia, motivo por el cual queda entendido que, entre las PARTES, no existe una relación laboral. El BANCO en el marco de su ejercicio profesional presentará informes de todas las actuaciones realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El proceso de dispersión se realizará principalmente con las comunidades beneficiarias del Proyecto del Chocó Biogeográfico, pudiendo aumentar el número de beneficiarios, incluso en otras ecorregiones del país, en el marco del "Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Programa Nacional". En este evento, se pueden ampliar el número de plazas y pagos, previo acuerdo con el BANCO y previa revisión de las tarifas para las nuevas plazas (municipios, corregimientos u otros) en las que se realizaría la dispersión.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de veinticuatro (24) meses o hasta el agotamiento de los recursos objeto de dispersión en el Proyecto Choco Biogeográfico, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la firma del acta de inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente Otrosí, lo anterior, en el evento en que el FONDO, aun posea recursos derivados del proyecto objeto del CONTRATO, o que se aumente el número de beneficiarios, plazas y pagos para otras ecorregiones del país en el marco del “Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Programa Nacional” que permitan la suscripción de la prórroga.

En todo caso queda entendido que la duración y vigencia del Convenio está sujeta a la vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292-2023, celebrado entre FIDUCOLDEX y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del cómputo del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes correspondiente en que finalice el término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plazo de ejecución establecido en esta cláusula estará sujeto a lo dispuesto en el artículo Nro. 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL BANCO: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, el BANCO deberá realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta por éste presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO así:

3.1. Obligaciones Generales:

- 3.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONTRATO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y en el Anexo Operativo que hace parte integral del contrato.
- 3.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento de este.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.1.3. Cumplir con los términos establecidos en el Anexo Operativo, prestando los servicios dentro de los tiempos pactados. Ante eventos de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de dichos términos, el BANCO deberá informar de forma inmediata al FONDO sobre la ocurrencia de aquellos.
- 3.1.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO OPERATIVO.
- 3.1.5. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONTRATO.
- 3.1.6. Atender cualquier requerimiento elevado por el FONDO sobre la ejecución del CONTRATO.
- 3.1.7. Informar al FONDO los nombres, correos electrónicos y teléfonos de contacto de los funcionarios autorizados para adelantar trámites relacionados con el presente CONTRATO.
- 3.1.8. Brindar toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente CONTRATO.
- 3.1.9. El BANCO informará por escrito oportunamente al Supervisor que designe el FONDO, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO, o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar su ejecución.
- 3.1.10. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del BANCO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONTRATO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.1.11. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.1.12. Asignar el personal técnico idóneo y con la suficiente experiencia para la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- 3.1.13. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en su propuesta comercial.
- 3.1.14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta información es de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único fideicomitente del FONDO, y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada.
- 3.1.15. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente CONTRATO, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.1.16. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de documentos de cobro y demás trámites requeridos para el efecto, que están descritos en la cláusula sexta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.1.17. Informar oportunamente al FONDO sobre todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o su operación.
- 3.1.18. Presentar un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado ante la presentación de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que generen la interrupción del mismo.
- 3.1.19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. El BANCO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada, salvo aquella información que sea de dominio público o aquella que ya haya sido publicada por un tercero ajeno al BANCO.
- 3.1.20. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
 - a. Si para efecto de la ejecución del CONTRATO el BANCO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, esta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el BANCO.
 - b. Al terminar el CONTRATO, el BANCO deberá devolver la información entregada por EL FONDO, o en su defecto, destruirla, conforme a las políticas de destrucción de documentos del BANCO.
 - c. Para acreditar la gestión adelantada, EL BANCO podrá conservar información para finalidades legales o en los eventos en que alguna autoridad competente requiera verificar las gestiones adelantadas por el BANCO.
 - d. El BANCO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - e. El BANCO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - f. El BANCO aplicará a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos para el desarrollo del contrato, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO.
 - g. En el evento en que el BANCO sea requerido por una autoridad para el suministro de información de EL FONDO, deberá informarlo inmediatamente a éste, a fin de que pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.1.21. Asistir a reuniones programadas por el supervisor del contrato.
- 3.1.22. Avisar de manera inmediata al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes, sobre acciones ilegales, peticiones o amenazas que se presenten en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- desarrollo del objeto contractual, de quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3.1.23. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
- 3.1.24. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- 3.1.25. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONTRATO, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

PARAGRAFO: Con la suscripción del presente contrato el BANCO informa al FONDO que los recursos que este le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta contable que el BANCO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos financieros.

3.2. Obligaciones Específicas:

- 3.2.1. Recibir los recursos que entregue el FONDO en la cuenta contable que el BANCO disponga para tales efectos.
- 3.2.2. Dispersar los incentivos económicos ordenados por el FONDO conforme a lo establecido en el ANEXO OPERATIVO, asegurando la disponibilidad del efectivo en los puntos de atención acordados para ser reclamado por los beneficiarios bajo las distintas modalidades de pago, conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.
- 3.2.3. Entregar el incentivo económico a los beneficiarios, en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada por el BANCO para cada ciclo operativo.
- 3.2.4. Adelantar esquemas de preparación a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos, sobre las características, beneficios y seguridad del producto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.2.5. Disponer de la infraestructura que el BANCO como entidad disponga para la atención de sus clientes habituales para la entrega de incentivos en el marco de este contrato.
- 3.2.6. Realizar la consecución y alistamiento de los lugares donde se realizarán las jornadas masivas o de caja extendida, cuando aplique.
- 3.2.7. Efectuar los pagos que determine EL FONDO, abonando los recursos respectivos a través de los canales y/o modalidades de pago definidas, previa identificación del beneficiario mediante la presentación del original de su documento de identificación.
- 3.2.8. Solicitar el documento de identificación original de los beneficiarios garantizando la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.
- 3.2.9. Asegurar la correcta identificación de los beneficiarios y, en los casos de dudas, adelantar las acciones necesarias para la identificación dentro del respectivo ciclo de pago. Para el pago por giro, realizar la validación de identidad de los beneficiarios con métodos de seguridad biométrica.
- 3.2.10. Atender las solicitudes de servicio y quejas presentadas por los beneficiarios de acuerdo con las disposiciones legales anti trámites u opción especial en modalidad de cortinilla.
- 3.2.11. Garantizar el cumplimiento de la programación definitiva de dispersión y entrega de incentivos económicos establecida y aprobada por el Supervisor.
- 3.2.12. Garantizar la atención permanente y continua, durante el periodo de pago, para los establecimientos que entregan los incentivos por la modalidad de giro en corresponsal -mínimo de ocho (8) horas, cinco (5) días a la semana. Para el caso de oficinas, se tendrán en cuenta los horarios dispuestos por el BANCO.
- 3.2.13. Garantizar que los puntos de pago cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los pagos programados a diario e iniciar a la hora acordada.
- 3.2.14. Habilitar los puntos de pago más cercanos a los beneficiarios, de acuerdo con la información geográfica que le suministre el Supervisor.
- 3.2.15. Cumplir con el cronograma definido para cada ciclo operativo de dispersión, el cual será socializado, con la antelación suficiente para realizar la dispersión y entrega oportuna de los incentivos en el tiempo establecido, so pena de incumplir con lo pactado en el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el anexo operativo.
- 3.2.16. Desarrollar jornadas por fuera del periodo de entrega de incentivos, en aquellos casos en que hubieren ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo establecido en el anexo operativo.
- 3.2.17. Diseñar protocolos diferenciales de atención para personas mayores, con discapacidad o pertenecientes a comunidades étnicas, de acuerdo con lo establecido por el BANCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.2.18. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del ciclo de pago, un reporte detallado de conciliación en el que se relacionará: (i) el total de los beneficiarios habilitados en la base de datos de cada ciclo operativo para la entrega del incentivo económico y (ii) la especificación para cada beneficiario, indicando si el pago fue realizado o no de acuerdo con la programación de entrega. Para tales efectos, los ciclos operativos no podrán superar un mes.
- 3.2.19. Entregar los informes que el supervisor del CONTRATO solicite en cualquier momento en relación con su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo.
- 3.2.20. Brindar a los beneficiarios capacitación en educación financiera según los lineamientos establecidos en el Anexo Operativo, y asesoría a los beneficiarios sobre productos y servicios que ofrece el BANCO.
- 3.2.21. Informar a los beneficiarios sobre la forma de entrega de los incentivos.
- 3.2.22. Entregar al Supervisor del contrato el archivo de conciliación y los informes con los resultados de cada ciclo operativo de los incentivos, manteniendo la misma estructura de variables que entrega el Supervisor al BANCO, de acuerdo con el anexo operativo.
- 3.2.23. Elaborar y entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, máximo en los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada ciclo operativo, un informe detallado de los giros de cada uno de ellos, indicando los giros ordenados, cobrados y reintegrados.
- 3.2.24. Permitir a los miembros de la Reunión operativa la consulta del proceso de dispersión y entrega de los incentivos, utilizando las herramientas informáticas que disponga el BANCO de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo.
- 3.2.25. Informar a los miembros de la Reunión Operativa las novedades e inconvenientes presentados, tan pronto se tenga conocimiento del hecho durante el proceso de entrega de incentivos, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes.
- 3.2.26. En el caso de que no se pueda realizar el pago en la fecha determinada y aprobada en la programación, informar tan pronto se tenga conocimiento del hecho a los participantes de la reunión Operativa, con el fin de realizar las subsanaciones respectivas en territorio.
- 3.2.27. Reintegrar los recursos de los giros que no fueron cobrados por ventanilla por los destinatarios del incentivo, al igual que los giros a los que se les dio orden de no pago, de acuerdo con las especificaciones del anexo operativo.
- 3.2.28. Dar respuesta a las novedades conforme a la reglamentación vigente sobre peticiones.
- 3.2.29. Responder ante cualquier reclamación o petición de entes de control respecto a la demanda de soportes de pago específicos, de acuerdo con los lineamientos del BANCO.
- 3.2.30. Generar certificaciones de pagos realizados, en caso de que sea requerido por un ente de control de acuerdo con los lineamientos del BANCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.2.31. Reemplazar los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación de manera que se reestablezca el servicio de acuerdo con los lineamientos del Banco, los tiempos de reprogramación serán informados oportunamente en reunión operativa o mediante correo electrónico.
- 3.2.32. Llevar la contabilidad de la ejecución del presente convenio mediante una cuenta contable específica, en la cual se registrará de manera independiente, completa y oportuna la totalidad de las operaciones, movimientos y hechos económicos asociados al mismo. La información contable será puesta a disposición de EL FONDO de forma trimestral, o en cualquier momento en que este lo requiera.
- 3.2.33. Formar parte de la Reunión operativa a través de dos (2) representantes, designados por el BANCO
- 3.2.34. Cumplir con los términos, condiciones de manejo y directrices establecidas por el FONDO para la prestación de los servicios, así como con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Operativo, el cual, hace parte integral del presente contrato.
- 3.2.35. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
- 3.2.36. Entregar al FONDO los archivos de salida publicados mediante los mecanismos de banca virtual y/o intercambio seguro de información, definidos por EL BANCO, conforme a las normas vigentes y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Operativo.
- 3.2.37. Reintegrar cada que se termine un ciclo al FONDO los valores recibidos por el BANCO que no hayan sido cobrados por los beneficiarios.
- 3.2.38. Mantener un enlace directo con el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, mediante el cual se suministré información y se atiendan las solicitudes en el momento en que sean requeridas.
- 3.2.39. Disponer, durante la ejecución del contrato, de un mecanismo para el intercambio seguro de información.
- 3.2.40. Garantizar que la infraestructura logística, administrativa y técnica cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del contrato, que asegure el bienestar de los clientes (internos y externos) y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
- 3.2.41. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.2.42. Constituir y allegar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, bajo las condiciones establecidas en éste y en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- 3.2.43. Adelantar un proceso detallado de investigación sobre los casos de suplantación en el cobro, y en el evento en que se compruebe o concluya de tal investigación, que el pago indebido o erróneo se generó por negligencia en las labores de verificación por parte del BANCO, así como también por la inobservancia de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el modelo de operación de éste, proceder con el reintegro al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de los recursos indebida y erróneamente pagados por tal evento, de acuerdo con los lineamientos del BANCO.
- 3.2.44. Subsanan, en el menor tiempo posible, cualquier falla o error que se cometa en los procesos de dispersión de recursos objeto del presente contrato, de acuerdo con los procesos internos establecidos por el BANCO.
- 3.2.45. Poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los desarrollos tecnológicos que implemente durante la ejecución del Contrato, y que se ajusten a la prestación del servicio bancario de pago. En todo caso, es claro para las partes que los desarrollos tecnológicos realizados por el Banco son de su exclusiva propiedad.
- 3.2.46. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Anexo Operativo, en el presente estudio previo y las derivadas de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga para con EL BANCO a:

1. Informar el cronograma para la entrega de incentivos de cada ciclo operativo por medio del Supervisor del contrato, considerando la programación definitiva establecida por EL BANCO y los tiempos establecidos en el Anexo Operativo.
2. Remitir al BANCO, por intermedio del supervisor del CONTRATO, la base de datos de los beneficiarios e incentivos a pagar para cada ciclo operativo, a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada, la cual podrá tener modificaciones periódicas de nuevos participantes en el proyecto o programa cuando lo determine necesario.
3. Entregar al BANCO la preliquidación de los incentivos a dispersar con la fecha propuesta para iniciar el pago en cada ciclo, en los términos establecidos el Anexo Operativo por medio del Supervisor del contrato.
4. Revisar las actividades de convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de los incentivos, de acuerdo con la estrategia definida por el BANCO y socializada en la Reunión operativa definida por EL FONDO por medio del Supervisor del contrato.
5. Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera BANCO para el desarrollo y ejecución del CONTRATO por medio del Supervisor de este.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

6. Mantener la debida confidencialidad de la información que sea suministrada por el BANCO, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación por medio del Supervisor del CONTRATO.
8. FIDUCOLDEX, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizará los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud del presente CONTRATO, que para el efecto le sean instruidos por el Supervisor, así como las demás solicitudes que se requieran, de conformidad con los alcances y lineamientos del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de los estudios previos soporte del CONTRATO y del Anexo Operativo que hace parte integral del mismo. .
9. Convocar y garantizar la asistencia a las reuniones operativas por medio del Supervisor del CONTRATO.
10. Formar parte del Reunión operativa a través de un (1) representante quien a su vez tendrá la calidad de Supervisor del CONTRATO o quien este designe.
11. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del CONTRATO y, definir conjuntamente con el BANCO, su formato y contenido por medio del Supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo operativo.
12. Desarrollar un cronograma de dispersión de las diferentes tipologías de incentivos en el marco del proyecto, que sirva de insumo para las reuniones operativas, por medio del Supervisor del contrato.
13. Pagar la contraprestación establecida en el presente CONTRATO a favor del BANCO, en los términos y condiciones señalados en este documento.
14. Designar a través del supervisor del CONTRATO por parte del FONDO, el personal requerido para la conformación de las reuniones operativas técnicas del CONTRATO.
15. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONTRATO.
16. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONTRATO.
17. Informar cada vez que se requiera, cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONTRATO.
18. Realizar a través del supervisor del CONTRATO por parte del FONDO, el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente CONTRATO.
19. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE EL FONDO, COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

5.1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR: El BANCO realizará la dispersión y entrega de los incentivos económicos que sean ordenados por el FONDO a favor de los beneficiarios del proyecto, mediante la prestación de los siguientes servicios, los cuales se resumen a continuación, pero se encuentran detallados en el documento Anexo Operativo para la prestación de servicios financieros, documento que hace parte integral de los estudios previos y del presente CONTRATO así:

- Giro por ventanilla: Para lo cual pondrá a disposición su red de oficinas, corresponsales y puntos de pago.
- Abono en cuenta interbancario: Para este servicio el Banco suministrará su portal de intercambio de información.
- Atención a nivel nacional: Poner a disposición de los beneficiarios del proyecto su red de oficinas, corresponsales y otros puntos de atención a nivel nacional, en igualdad de condiciones que para el resto de la población atendida por el Banco.
- Mecanismos de comprobación: Para los pagos por giro, proveer un mecanismo de comprobación biométrica u otros medios de comprobación informática que permitan la plena identificación de los destinatarios, a fin de prevenir los casos de suplantación, estafa u otras conductas punibles que el BANCO disponga.
- Intercambio de información: Capacidad de intercambiar información de pagos de manera eficiente y eficaz, entre el FVB y el BANCO AGRARIO.
- Reportes: El Banco emitirá de acuerdo con los tiempos un archivo de conciliación al finalizar cada ciclo de pago, de acuerdo con lo establecido en anexo operativo.

PARAGRAFO: Con la suscripción del CONTRATO, el BANCO informa al FONDO que los recursos que este último le entregue para la ejecución del objeto pactado serán administrados en una cuenta contable dispuesta por el BANCO para tal fin. Dicho registro contable no generará rendimientos, dado que no se trata de un instrumento financiero, sino de un mecanismo destinado únicamente a reflejar los movimientos de los recursos, sin generar ganancias por sí mismo. No obstante, se deja constancia de que el BANCO cumplirá con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.5 del Decreto 1648 de 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios financieros objeto del presente CONTRATO, se encuentran detalladas en el "Anexo Operativo", el cual hace parte integral del presente CONTRATO. Así las cosas, el BANCO se obliga a dispersar y hacer entrega de los incentivos económicos a los beneficiarios del Proyecto objeto de este CONTRATO, según indique el supervisor en la base de datos enviada para cada ciclo operativo, y conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en dicho anexo, teniendo en cuenta los tiempos de cargue de información y revisión por parte del BANCO.

CLÁUSULA SEXTA - PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se determina de acuerdo con el Flujo de caja y número de transacciones estimado, para cada modalidad de entrega de los incentivos económicos.

6.1.1. RECURSOS POR DISPERSAR: Se estima un total de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (23.220) TRANSACCIONES en favor de los beneficiarios, de acuerdo con flujo de caja estimado, así como un valor de recursos a dispersar por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.201.366.400) COP.

Debido a que no es posible estimar la cantidad de transacciones para cada modalidad de pago, se proyecta el presupuesto asumiendo la tarifa de la modalidad más alta ofertada por el BANCO, que corresponde a DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.495) IVA incluido, por transacción.

6.1.2. COMISIÓN POR SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS: El presupuesto por el pago de los servicios financieros prestados por el BANCO, se estiman hasta por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$290.133.900) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar; valor discriminado así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- VALOR ANTES DE IVA: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$243.810.000) COP.
- IVA 19%: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$46.323.900) COP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del presente CONTRATO corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios, esto es al número de transacciones efectivamente realizadas para la entrega de los incentivos, por su valor unitario de acuerdo con la modalidad de pago y conforme a la oferta económica presentada por el BANCO, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del CONTRATO, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por parte del BANCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FLUJO DE CAJA DEL FONDO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES PARA EL MISMO:

7.1. FLUJO DE CAJA DEL FONDO: Se estima el siguiente flujo de caja del FONDO para la dispersión de los incentivos económicos, durante la ejecución de la contratación. Cada mes significaría un ciclo operativo de dispersión.

| | |
|-----------|------------------|
| Mes 1 a 3 | \$ 1.500.000.000 |
| Mes 4 | \$ 1.720.000.000 |
| Mes 5 | \$ 1.019.500.000 |
| Mes 6 | \$ 1.208.500.000 |
| Mes 7 | \$ 279.000.000 |
| Mes 8 | \$ 872.750.000 |
| Mes 9 | \$ 788.750.000 |
| Mes 10 | \$ 155.000.000 |
| Mes 11 | \$ 1.439.644.400 |
| Mes 12 | \$ 577.500.000 |
| Mes 13 | \$ 1.219.822.200 |
| Mes 14 | \$ 1.219.822.200 |
| Mes 15 | \$ 1.219.822.200 |
| Mes 16 | \$ 1.169.822.200 |
| Mes 17 | \$ 1.064.822.200 |
| Mes 18 | \$ 1.064.822.200 |

27 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

| | |
|--------|--------------------------|
| Mes 19 | \$ 1.064.822.200 |
| Mes 20 | \$ 1.064.822.200 |
| Mes 21 | \$ 1.064.822.200 |
| Mes 22 | \$ 1.064.822.200 |
| Mes 23 | \$ 422.505.200 |
| Mes 24 | Mes de cierre financiero |
| Total | 21.201.366.400,00 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de beneficiarios podrá variar de acuerdo con las dinámicas territoriales (puede ser inferior), y, en consecuencia, también el valor total de la dispersión y las fechas de los ciclos operativos; todo lo cual deberá ser informado oportunamente al FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos se reconocen de manera individual a cada beneficiario, a través de órdenes de pago (quince (15) órdenes de pago para cada beneficiario de los municipios de Tumaco y Riosucio, y doce (12) órdenes de pago para cada beneficiario del municipio de Argelia), conforme avanza en el cumplimiento de los hitos del proyecto. Para efectos operativos y administrativos, las órdenes de pago se consolidan en ciclos operativos, entendidos como cortes administrativos utilizados por el FVB para organizar la información, generar las bases de pago y ordenar al Banco Agrario la realización de los desembolsos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada ciclo operativo puede agrupar órdenes de pago asociadas a distintos incentivos, correspondientes a beneficiarios que se encuentran en diferentes niveles de avance, incluyendo incentivos cercanos dentro de la secuencia individual de pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: Con base en esta lógica, y exclusivamente para fines de planeación financiera y elaboración del Flujo de Caja, se estimó que las órdenes de pago asociadas a un mismo incentivo se distribuyan de manera aproximada entre dos ciclos operativos consecutivos, previendo que una parte del monto total de dichas órdenes de pago se ejecute en el mes en que se habilita el incentivo y el restante en el ciclo inmediatamente posterior, sin que ello implique una obligación rígida ni afecte el número total de pagos a los que tiene derecho cada beneficiario.

PARÁGRAFO QUINTO: El número de dispersiones puede aumentar si se aumenta el número de beneficiarios del Proyecto Choco Biogeográfico, o se amplían el número de beneficiarios para otras ecorregiones del país, en el marco del "Programa Nacional de Transformación Ecológica y Productiva

28 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Restauración Ambiental en Áreas de Especial Interés Ambiental y en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad Programa Nacional". En este último evento, se acordarán las tarifas para la dispersión de recursos con el Banco Agrario, considerando las condiciones y los territorios en los que se realicen.

PARÁGRAFO SEXTO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: El pago de este CONTRATO se realizará con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de los mismos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Fideicomitente, deberá asumir directamente el pago de este Contrato.

7.2. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACION AL BANCO: Los valores facturados o cobrados por el BANCO serán pagados por el FONDO previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para efectos de la operatividad del CONTRATO, dicha factura y/o cuenta de cobro será presentada por el BANCO al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada periodo de pagos (como está establecido en el Anexo Operativo, que hace parte integral de este CONTRATO) y deberá incluir el valor de los giros y/o pagos ordenados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a través del Supervisor de este CONTRATO, y que serán entregados por el BANCO a los Beneficiarios del mismo incluidos los abonos dispersados en las cuentas de dichos beneficiarios y las transacciones por las otras modalidades, según ello hubiere aplicado y hubiere sido indicado previamente por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el beneficiario no cobre el beneficio, se generará un cobro adicional por la emisión del nuevo giro y/o pago. En todo caso, queda entendido que la prestación efectiva y real del servicio prestado por el pago del BANCO se entiende realizada sobre el giro ordenado sin perjuicio de que el Beneficiario haga el cobro o no del mismo. En todo caso, El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD a través del Supervisor realizará la verificación y enviará al BANCO, si procede, las solicitudes de corrección dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro. El BANCO deberá responder la solicitud de corrección efectuada por el Supervisor del CONTRATO, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Una vez el Supervisor haga la verificación y remita el formato de informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual al FONDO, autorizará al BANCO el pago de las comisiones derivadas de la prestación de los servicios financieros. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el cual deberá estar debidamente suscrito por el Supervisor del CONTRATO.

PARÁGRAFO - PLAZO PARA EL PAGO DE LA COMISIÓN POR SERVICIO: La fecha máxima de radicación de la orden de pago y/o factura en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes. Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte del FONDO. Cuando EL FONDO haga requerimientos al BANCO para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el BANCO presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

7.3. CONDICIONES GENERALES PARA PAGO: EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9. "Pagos" del Manual Operativo del FONDO. Al respecto, el BANCO acepta que la fecha máxima de radicación de la orden de pago y/o cuenta de cobro en FIDUCOLDEX S.A. será hasta el día 25 calendario de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

La COMISIÓN POR SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS a favor del BANCO se causará con la aprobación del Informe de Ejecución del Ciclo Operativo por parte del Supervisor del CONTRATO, como evidencia de la correcta prestación del servicio de dispersión.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROXIMACION AL PESO: El BANCO con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO CONDICIONAMIENTO DEL PAGO: EL BANCO no podrá condicionar a los pagos pactados con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el normal desarrollo de la ejecución, ni el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que deba pagar. El pago al BANCO por parte del FONDO depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el FONDO no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos, informará de manera oportuna al BANCO y a la instancia que se requiera. Esta disposición no se aplicará en los casos en los que los retrasos o inconvenientes administrativos sean atribuibles al FONDO

PARÁGRAFO TERCERO: El BANCO no realizara control presupuestal, dado que este es un proceso que será supervisado por el Supervisor del CONTRATO conforme se menciona en la cláusula novena del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a favor del BANCO, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

Se entienden incluidos como parte del valor del CONTRATO, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del BANCO.

PARÁGRAFO QUINTO: De requerirse otras actividades por parte del BANCO (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de EL FONDO y a favor del BANCO.

CLÁUSULA OCTAVA – REUNIÓN OPERATIVA: LAS PARTES acuerdan conformar una Reunión Operativa en cual se presentarán las diferentes estrategias y cronogramas para la entrega de los incentivos económicos en cada ciclo operativo. Será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las dificultades, diferencias o inconformidades que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora y procurar el buen desarrollo de las actividades, entre otros aspectos relacionados con la operación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se convocará la primera reunión operativa al inicio de la ejecución del contrato. Luego, se reunirá ordinariamente mensualmente a la finalización de cada periodo de pagos y será convocado por la Secretaría Técnica de la Reunión Operativa mediante correo electrónico y de manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran. Las partes acordarán sesiones virtuales o presenciales.

La Reunión Operativa será integrado por 5 miembros, cada uno con su respectivo suplente:

- i) Tres (3) representante del equipo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, uno de ellos será el supervisor del CONTRATO o quien éste designe;
- ii) Dos (2) representante del BANCO.

La reunión Operativa tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Revisar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para cada ciclo operativo.
2. Revisar el cumplimiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, aprobada por el supervisor.
3. Orientar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto de la presente contratación.
4. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato y acordar los cambios respectivos.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del presente CONTRATO y de la ejecución de sus actividades.
6. Socializar las no conformidades, quejas y reclamaciones de los beneficiarios y adoptar acciones de mejora.
7. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo de la presente contratación.
8. Aprobar y firmar las actas de las reuniones operativas y demás documentos necesarios para la ejecución del CONTRATO.
9. Las demás que se originen en el desarrollo de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica de la Reunión Operativa será ejercida por el supervisor designado para este CONTRATO, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión convocada,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros de la reunión operativa y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Reunión Operativa no podrá modificar las condiciones pactadas en el presente CONTRATO ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Reunión Operativa se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A esta reunión podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés de la presente contratación.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el director ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del director ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en la presente contratación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de la presente contratación. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el CONTRATO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos de la presente contratación.
2. Vigilar la realización de las actividades de la presente contratación conforme a lo establecido.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación de la presente contratación e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución de la presente contratación conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al BANCO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por EL BANCO se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión de la presente contratación, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual de la presente contratación, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos de la presente contratación. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONTRATO.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el BANCO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONTRATO relacionadas con la seguridad de la información.
10. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
11. Verificar que el BANCO no supere en su ejecución el presupuesto correspondiente a la oferta económica presentada por éste.
12. Entregar los mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los beneficiarios.
13. Entregar la preliquidación de los incentivos a dispersar a través del BANCO en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

14. Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar a través del BANCO en los tiempos establecidos en el Anexo operativo.
15. Es responsabilidad del supervisor remitir al FONDO la información de ejecución de la presente contratación

PARÁGRAFO: EL Director(a) Ejecutivo(a) del FONDO podrá designar un supervisor diferente, todo lo cual será comunicado al BANCO sin que este hecho requiera modificación del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, EL BANCO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500

En todo caso los datos del tomador, esto es, el BANCO, deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal.

La póliza deberá contener el amparo que a continuación se indica:

- a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por veinte (20%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más;
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a mínimo el cinco por ciento (5%) del valor estimado de la comisión por servicios financieros prestados señalado en el numeral 6.1.2 de la cláusula sexta del presente incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y 3 años más y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que el BANCO tiene una póliza matriz de Infidelidad y riesgos Financieros, la cual cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, éste se compromete a mantener vigente la cobertura de dicha póliza durante toda la vigencia del CONTRATO. Dicho esto el BANCO deberá allegar una certificación con destino al FONDO expedida por la aseguradora en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del presente CONTRATO, en la cual exprese que la garantía cubre: el valor del CONTRATO y el FONDO, objeto del contrato y vigencia de éste; sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el valor del CONTRATO por certificar no será mayor a la cobertura que brinda la póliza, conforme más adelante se indica.

La póliza en todo caso deberá contemplar:

- a. Infidelidad y Riesgos Financieros: Con una cobertura de hasta 50.000.000.000 cincuenta mil millones de pesos.
- b. Cubre actos deshonestos de sus empleados o 3ros en complicidad con un empleado o no, identificado o no.
- c. Responsabilidad Civil de Directores y Administradores Cobertura hasta \$12.000.000.000 doce mil millones de pesos por evento.
 - Ampara directores y administradores, cuyas funciones se ajustan a la definición contenida en la póliza.
 - Protege sobre la toma de decisiones que afectan a terceros.
 - La póliza Global Bancaria cuenta con un deducible de \$300.000.000 trescientos millones de pesos para toda y cada pérdida.
 - Teniendo en cuenta que en algunos fideicomisos administran recursos públicos, incluye investigaciones oficiales.
 - Cubre sólo defensa judicial.
 - El BANCO cuenta con una póliza de responsabilidad civil la cual, cubre a Directores, Administradores y Empleados.
- d. Responsabilidad Civil Profesional: Ampara errores y omisiones de empleados
- e. Crimen por Computador
- f. Amparo de Manejo: Cobija actos fraudulentos de empleados o 3º con complicidad de empleados, difiere en que la cobertura es hasta \$250'000.000 y el deducible es de 6 SMMLV
- g. Amparo de Responsabilidad Fiscal: Gastos y perjuicios derivados de investigaciones de la Contraloría General de la República.

36 de 53

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. Estará a cargo del BANCO, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a EL FONDO la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONTRATO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, EL BANCO deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL BANCO se obliga a modificar la garantía y remitir a EL FONDO como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL BANCO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza de cumplimiento será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza de cumplimiento presentada por EL BANCO, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente CONTRATO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza de cumplimiento o que esta no sea auténtica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza de cumplimiento deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL BANCO deberá constituir la garantía de cumplimiento en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del FONDO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso, es claro para las PARTES que para el inicio de ejecución del CONTRATO será necesario contar con la aprobación de dicha garantía, así como con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO NOVENO: EL BANCO se compromete a cumplir los términos establecidos en el presente CONTRATO. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento cuando se presenten errores en la información suministrada por EL FONDO y por fuerza mayor. No obstante, el BANCO prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del CONTRATO. En todo caso, lo anterior no exime a que el BANCO, una vez normalizada la situación presentada frente a cualquiera de los hechos de fuerza mayor, fije nueva fecha para efectuar los pagos pendientes por cancelar, así como la ejecución de las demás obligaciones que se deriven de dicho pago, conforme a lo establecido en el CONTRATO y el Anexo Operativo al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL BANCO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL BANCO ni entre EL FONDO y los colaboradores del BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: EL BANCO prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
5. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de cualquiera de las PARTES.
6. Cuando alguna de las PARTES se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para celebrar este CONTRATO.
7. Por inclusión de cualquiera de las PARTES en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
8. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONTRATO.
9. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las PARTES será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente CONTRATO cuando estos se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para declarar la terminación anticipada del CONTRATO se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, la parte que desee dar por terminado el CONTRATO, previa instrucción de los órganos administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente CONTRATO a la otra parte, en la cual se indicará la causal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

La parte requerida contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal.

Realizado lo precedente y previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, se dispondrá sobre la terminación anticipada del CONTRATO, lo cual será informado a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONTRATO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Lo anterior, en armonía con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad sobre este particular.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a proteger, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a la otra Parte por cualquier perjuicio o daño que la otra Parte pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del BANCO, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO EL CONTRATISTA deba recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en calidad de soporte o entregable del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONTRATISTA debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. Estas autorizaciones deberán ser previamente otorgadas por escrito por los titulares de la información en caso de que haya lugar a administrar bases de datos por parte de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y registrarlas bajo su cuenta y riesgo, conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO con ocasión del presente CONTRATO. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de responsable Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.

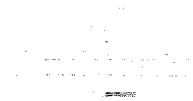
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Tramitará las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Informará a la Superintendencia de Industria y Comercio y a FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento debe suprimir y/o devolver a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y como responsable, y/o devolver a otro encargado que designe FIDUCOLDEX, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA o su representante legal autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de ésta. Dicha política, así como cualquier cambio sustancial que se produzca en ella, se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de FIDUCOLDEX, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales>. Asimismo, EL CONTRATISTA o su representante legal declara haber sido informado sobre el Aviso de Privacidad de FIDUCOLDEX, el cual puede ser consultado en <https://www.fiducoldex.com.co/aviso-de-privacidad>. EL CONTRATISTA o su representante legal reconoce y acepta que, al firmar este contrato, otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la mencionada política y en el aviso de privacidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que EL FONDO sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este CONTRATO, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el BANCO se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar EL FONDO por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando EL FONDO le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra y se demuestre la responsabilidad del BANCO, basados en procedimientos claros y garantizando un debido proceso para su cobro.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el BANCO en virtud del CONTRATO sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el BANCO deberá por su cuenta y cargo, y a elección del EL FONDO, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el BANCO deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando al FONDO las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados previamente tasados por un Juez de la República. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el BANCO deberá esperar a que EL FONDO haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se entiende y se acepta por parte del FONDO, que todas las invenciones, desarrollo de nuevos componentes, programas de computador, adaptaciones, documentos, mejoras y actualizaciones, tanto de los componentes de producto, como los componentes de las herramientas propias del BANCO, son y serán en todo momento propiedad intelectual, moral, jurídica, industrial y comercial del BANCO exclusivamente, por tanto el BANCO podrá disponer de la información, productos y documentos sin restricción alguna, y por lo tanto el BANCO, se obliga a iniciar las acciones judiciales en defensa de su protección, si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL FONDO entregará o coordinará la entrega al BANCO por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente CONTRATO. EL BANCO y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX, y EL FONDO, que conozcan en virtud de la ejecución del CONTRATO o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información referente a EL FONDO, que reciba EL BANCO y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL FONDO o su reputación. EL BANCO y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL FONDO para cualquier fin diferente a la ejecución del presente CONTRATO.

EL BANCO se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre EL FONDO y del desarrollo de las actividades propias del presente CONTRATO y los resultados de su gestión, salvo aquella información que sea de dominio público o que haya sido publicada por un tercero ajeno al Banco.

EL BANCO se obliga a devolver a EL FONDO cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que EL FONDO así lo solicite.

EL BANCO impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO. En todo caso, EL BANCO responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del BANCO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por EL FONDO al BANCO se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por EL BANCO o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente CONTRATO.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por EL BANCO.
- Que sea divulgada por EL BANCO para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que el FONDO tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL BANCO divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que EL FONDO informe al BANCO por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL BANCO en cumplimiento del CONTRATO, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos EL BANCO deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al BANCO y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. EL BANCO se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- Tramitar de manera previa la autorización de EL FONDO para cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de EL FONDO y su información cuando EL FONDO lo considere oportuno.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado EL FONDO para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- Asegurar que, al término del CONTRATO, toda información sea eliminada de los equipos del BANCO, atendiendo los acuerdos de confidencialidad del BANCO.
- Garantizar a EL FONDO que el personal asignado por EL BANCO para la atención del CONTRATO conoce y cumple las políticas contenidas en este CONTRATO y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a EL FONDO a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas PARTES.
 - EL BANCO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - EL BANCO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - EL BANCO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - EL BANCO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por EL FONDO. Los cambios serán documentados por EL BANCO.
 - EL BANCO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios del BANCO tengan acceso, procesen o almacenen, información de EL FONDO, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad del mismo.
 - Los recursos que EL FONDO pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de EL FONDO es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del CONTRATO.
 - Si para fines de su labor EL BANCO debe tener acceso a información sensible de EL FONDO o de FIDUCOLDEX en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por EL BANCO.
 - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
 - Al terminar el CONTRATO, EL BANCO deberá devolver la información entregada por EL FONDO a que haya lugar ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto ésta deberá ser destruida previa autorización del FONDO y conforme a las políticas del BANCO de disposición final de documentos; así mismo y en el evento en que se implemente algún software para la ejecución del CONTRATO, éste deberá ser devuelta al FONDO.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
 - Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
 - Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: Las PARTES declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este CONTRATO, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y la parte afectada decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el CONTRATO será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que los recursos que se administrarán a través del presente CONTRATO no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Así mismo, declaran que se sujetan a las normas vigentes sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes declaran que ninguna se encuentra en investigación por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así mismo entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes Si se genera algún daño o perjuicio por lo aquí expresado, la parte involucrada responderá a la otra, indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sí, durante el plazo de vigencia de este Contrato el BANCO encontrare duda razonable o riesgo probable de operaciones ilícitas, así como el origen de activos, recursos y/o alguna de ellas relacionadas con delitos conexos al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o sí, por el contrario, personas vinculadas de manera directa o indirectamente con FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso*, así como el BANCO llegaren a resultar inmersas en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier acto punible relacionado o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), listas Office of Foreign Assets Control (OFAC), o también llamada "lista Clinton" o en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, etc., así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal; tanto el FONDO como el BANCO se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

reservan el derecho de restringir en cualquier tiempo la prestación o utilización de algún servicio y dar por terminado el acuerdo unilateralmente.

PARÁGRAFO TERCERO: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante *Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso* se obliga expresamente a entregar a el BANCO, la información veraz y verificable que le sea solicitada para el estudio que considere, en cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, obligación que igualmente adquiere el BANCO con el FONDO. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada, éstos tendrán la facultad de dar por terminado el presente CONTRATO sin ninguna penalidad o sanción para la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LAS PARTES se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por la Parte que lo solicita, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL BANCO autoriza expresamente a EL FONDO, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, LAS PARTES se obligan a informar por escrito a la otra cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de alguna de las PARTES, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la parte cumplida, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente CONTRATO, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la parte incumplida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: LAS PARTES autorizan expresa e irrevocablemente al FONDO, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, LAS PARTES autorizan de manera expresa e irrevocable a la otra, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que LAS PARTES tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -- ANEXOS: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los documentos acordados por las PARTES que llegaren a surgir durante la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las PARTES convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las PARTES, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL BANCO

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del BANCO corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al PATRIMONIO AUTÓNOMO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: LAS PARTES acuerdan que las actividades por realizar se ejecutarán en los siguientes departamentos y municipios:

- DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Municipio de Argelia
- DEPARTAMENTO DEL CHOCO – Municipio de Riosucio
- DEPARTAMENTO DE NARIÑO – Municipio de Tumaco

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán agregarse municipios y áreas no municipalizadas en el marco de los departamentos identificados con previa revisión y autorización del BANCO, todo lo cual podrá ser acordado entre las PARTES a través de otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El BANCO con la suscripción del presente CONTRATO, garantiza la cobertura geográfica de las oficinas y corresponsales bancarios de acuerdo con la información suministrada por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FONDO a través del supervisor del CONTRATO y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el lugar en donde se realizará la dispersión y entrega del incentivo económico siempre y cuando se cuente con cobertura y demás condiciones para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las PARTES y el inicio de ejecución del CONTRATO se entenderá a partir de la aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.


En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONTRATO, el día 29 Enero 2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,

EL BANCO,




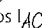
ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA
VIDA Y LA BIODIVERSIDAD




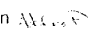
EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
Representante Legal
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.




UNIDAD DE GESTIÓN P.A FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias M. Profesional jurídico especializado .
Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios 

DIRECCIÓN EJECUTIVA P.A FVB

Revisó: Daniela Zapata – Contratista 
Aprobó: Andrea García – Contratista, Coordinadora del Proyecto Transformación 

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Revisó: Catalina Amezcuita Consultor Cash – Jenny Patiño – Gerente de cuenta 
Aprobó: Nestor Raúl Cortés Donado – Gerente Nacional de Productos Especializados 